RESOLUCION NO. 001 **DE FECHA** 16 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACION A CARGO DE LA AGENCIA DE VIAJES AMATURS NIT 860.531.435-9, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO 003 DE 2009"

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Amazonas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, articulo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPCA, articulo 823 del Estatuto Tributario y el Articulo 10 de la resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y las conferidas en la resolución 540 del 27 de julio de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que AMATURS LTDA identificada con el NIT 860531435-9, representado legalmente por la señora MARIELA DAZA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía 41.651.647 con domicilio en la Cra 11 N° 7-80 de la ciudad de Leticia Amazonas, clasificada como pequeño aportante, se encuentra en mora según discriminados en la liquidación de aporte N° 182028 del 07 de julio de 2008.

Que mediante oficio 803 del 07 de julio de 2008, se le hace la entrega de la liquidación de los años 2005, 2006, 2007 y parte del 2008 al representante legal de AMATURS, que tras varias visitas se detectó que la empresa, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Amazonas, la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.046.844), sin intereses moratorios el motivo que genera esta liquidación es morosidad; teniendo como fundamento las leyes 7/79 y 89/88, que rigen los aportes Parafiscales correspondientes al ICBF.

Que mediante oficio 857 del 15 de julio de 2008, se realiza el cobro persuasivo informando que la empresa le adeuda al ICBF, los aportes parafiscales del 3% correspondiente a los periodos de 2005 a junio de 2008 el valor a cancelar es de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUERENTA Y CINCO PESOS ($ 1.535.045) capital más intereses, oficio suscrito por el Coordinador de gestión de recursos.

RESOLUCION NO. 051 DE FECHA 16 ENE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACION A CARGO DE LA AGENCIA DE VIAJES AMATURS NIT 860.531.435-9, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO 003 DE 2009"

Mediante resolución 140 del 22 de julio de 2008, se declara deudor del ICBF a AMATURS identificado con NIT 860531435-9, se constituye en mora y se le ordena el pago de la obligación; resolución que fue notificada personalmente a la señora LUZ DARY BELLO, el 24 de julio de 2008, persona que fue autorizada por la representante legal y de ese mismo modo solicita que se le financie la deuda, y con constancia de ejecutoria el 04 de agosto de 2008.

Que el 04 de agosto de 2008 el director de la seccional Amazonas del ICBF y la representante legal convinieron suscribir un acuerdo de pago y que a partir del 29 de julio de 2006 el ICBF cobrara intereses de mora por los aportes causados y no pagados, los cuales se liquidaran a la tasa de usura efectiva anual certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, que al momento de la suscripción del acuerdo la agencia de viajes adeudaba UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($1.551.601).

A folios 16 y 17 se evidencia dos consignaciones por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 281.000), las cuales fueron efectuadas el 07 de noviembre de 2008 y 01 de diciembre de 2008 respectivamente.

Que el 24 de abril de 2009 remiten a la oficina jurídica los siguientes documentos: resolución 140 del 22 de julio de 2008, notificación personal, constancia de ejecutoria, cobro persuasivo, acuerdo de pago y certificación de la obligación expedida por el Coordinador del Grupo Financiero, con el fin de que se inicie el proceso coactivo en contra de la agencia de viajes.

El coordinador de gestión de recurso certifica que AMATURS se encuentra en mora entre julio de 2006 a junio de 2008, el estado de la deuda al 30 de abril de 2009 es de NOVESIENTOS CUARENTA Y CIINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 945.689) y que el último pago fue el 01 de diciembre de 2008, por lo que se evidencia en mora 04 meses; se expide a los 07 días de mayo de 2009.

RESOLUCION NO. 001 **DE FECHA** 16 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACION A CARGO DE LA AGENCIA DE VIAJES AMATURS NIT 860.531.435-9, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO 003 DE 2009"

Que el 07 de mayo de 2009, la funcionaria ejecutor avoca conocimiento, del proceso coactivo 003 de 2009; que en la misma fecha se ordena oficiar a la oficina de instrumentos públicos, gobernación del amazonas, secretaria de tránsito y transporte, cámara de comercio de Leticia y CIFIN.

En resolución 003 del 07 de mayo de 2009, se libra mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de la señora MARIELA DAZA DIAZ propietaria del establecimiento de comercio AMATURS con NIT 860.531.435-9, por un valor de NOVESIENTOS CUARENTA Y CIINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($945.689), por la obligación contenida en la resolución N° 140 del 22 de julio de 2008, ejecutoriada a partir del cuatro de agosto de 2008, por concepto de saldos de aportes parafiscales del 3% dejados de pagar entre julio de 2005 a junio de 2008.

Mediante oficio 659 del 08 de mayo de 2009, se le comunica al deudor que comparezca ante la oficina jurídica con el fin de notificarla personalmente de la resolución de mandamiento de pago del 07 de mayo de 2009, con base al artículo 826 del Estatuto Tributario y la resolución 384 del 11 de febrero de 2008.

Que una vez revisadas las actuaciones dentro del proceso coactivo se evidencia que no fue notificada la decisión como lo indica el artículo 23 de la Resolución 384 de 2008 la cual establece que el mandamiento de pago debe ser notificado de manera personal al deudor o existiendo renuencia de este a comparecer mediante correo certificado. Asimismo, el artículo 568 del Estatuto Tributario aplicable en virtud de la remisión realizada por el artículo 19 de la Resolución 384 de 2008, prevé la posibilidad de que siendo rechazado el correo enviado a un deudor dentro de un procedimiento de cobro coactivo, este podrá ser notificado mediante aviso en un periódico de amplia circulación nacional o de circulación regional del lugar que corresponda.

RESOLUCION NO. 001 **DE FECHA** 16 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACION A CARGO DE LA AGENCIA DE VIAJES AMATURS NIT 860.531.435-9, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO 003 DE 2009"

Que de los documentos que obran dentro del expediente no se puede constatar que efectivamente se hayan realizado estas gestiones por parte del funcionario ejecutor con miras a notificar en debida forma al mandamiento de pago.

Que aun en ausencia de la notificación del mandamiento de pago, fue proferida nuevamente una resolución con número 442 del 10 de noviembre de 2011, avocando conocimiento y librando mandamiento de pago.

El 16 de noviembre de 2011 se oficia a la señora MARIELA DAZA DIAZ y se le informa que se acerque a las instalaciones de la Regional Amazonas, con el fin de que se notifique de la resolución 442 de 2011, oficio que fue enviado a la Cra 11 N° 7-80 de Leticia; oficio que fue devuelto el 18 de noviembre de 2011 por la empresa 472 con la observación de que "en ese local ya no funciona dicha empresa y no la conocen".

Mediante resolución 705 del 28 de noviembre de 2014, se aclara que el valor definitivo del capital dentro del proceso 003 de 2009, es de QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($520.465). Se ordena notificar a la representante legal y que el contenido de la misma no modifica el contenido de la resolución 140 del 22 de julio de 2008, las cuales se mantendrán indemne; resolución que se comunica a las direcciones que reposan en el certificado de la cámara de comercio; de estas comunicaciones se notifica la señora MARIELA DAZA DIAZ el 07 de diciembre de 2015 y autoriza que la notifiquen por correo electrónico.

A folio 143 el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte certifica que el saldo a capital es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($346.000), de igual manera se relacionan cuatro abonos realizados por la agencia AMATURS:

FECHA ABONO	07/11/20108	01/12/2008	10/02/2016	07/04/2017
VALOR ABONO	$ 281.000,00	$ 281.000,00	$ 590.000,00	$ 416.000,00

RESOLUCION NO. 001 **DE FECHA** 16 ENE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACION A CARGO DE LA AGENCIA DE VIAJES AMATURS NIT 860.531.435-9, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO 003 DE 2009"

Que de acuerdo a los principios jurídicos, las acciones no pueden extenderse indefinidamente en el tiempo y una vez superado el término para su ejercicio opera el fenómeno de prescripción, extinguiéndose la acción o cesando el derecho que tiene el estado para lograr coercitivamente el cumplimiento de la obligación a su favor.

Por ello acaeciendo el fenómeno de la prescripción la cual se da desde el siete (07) de mayo de 2014, la administración contaba con cinco años para interrumpir la prescripción situación que no ocurrió en dicho proceso.
Que en consideración a lo anteriormente descrito, este despacho procede a decretar la prescripción total de la acción dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 003 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la agencia de viajes AMATURS LTDA identificada con el NIT 860531435-9, representado legalmente por la señora MARIELA DAZA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía 41.651.647, por la obligación contenida en la resolución 003 de 07 de mayo de 2009, por un valor de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.046.844) capital más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3% causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DESE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número 003 de 2009, que se adelanta en contra de la agencia de viajes de AMATURS LTDA.

RESOLUCION NO. 001 DE FECHA 16 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACION A CARGHO DE LA AGENCIA DE VIAJES AMATURS NIT 860.531.435-9, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL PROCESO 003 DE 2009"

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Amazonas del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

CUARTO: REMITASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNEY ANDREA ALDANA HERNANDEZ
Funcionaria Ejecutor